

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL - MISIONES.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 03 días del mes de marzo de 2025, entre el INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA, en adelante "IPA", representado por la Presidenta, la Señora ANDREA JAZMÍN VÁZQUEZ AYALA, nombrada por Decreto N° 101 de fecha 22 de agosto del 2023, con domicilio en Dr. Justo Prieto y Capitán Nicolás Bliloff, barrio Villa Aurelia de la ciudad de Asunción, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, en adelante la "Municipalidad" representada por la Intendente, la Señora ELVINA GONZÁLEZ DE DÍAZ, con domicilio en la Ruta 1 Mariscal Francisco Solano López esq. Juan González, de la ciudad de San Miguel, Departamento de Misiones, establecen el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN.

CONSIDERANDO:

- Que la Ley N° 2448/2004 "De Artesanía" establece los objetivos del Instituto Paraguayo de Artesanía, entre ellos la promoción y difusión de la artesanía nacional, la protección del artesano, y el apoyo para la creación de talleres familiares. La concertación de esfuerzos, recursos y voluntades entre el gobierno, las gobernaciones, municipios, sectores sociales, etc., para facilitar el desarrollo de la artesanía nacional.
- Que la Municipalidad de San Miguel, conforme a la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", que establece en el Capítulo IV - De las relaciones interinstitucionales, artículo 18, faculta la celebración de Convenios o acuerdos intergubernamentales con los gobiernos departamentales o con los organismos y entidades del Estado.
- Que la Política Nacional de Artesanía (PNA), aprobada por Decreto N° 1399/2024, tiene como objetivo *posicionar a la artesanía como un instrumento de desarrollo sostenible del Paraguay, con un enfoque de sostenibilidad, salvaguarda, identidad cultural y perspectiva de género*. La palabra clave de la PNA es la articulación, tanto entre instituciones del Poder Ejecutivo, como entre el nivel central, las gobernaciones y las municipalidades; tanto entre el Estado, la sociedad civil -con destaque especial a las organizaciones de artesanos-, el sector privado, la academia y las comunicaciones; por lo que, la concreción de acuerdos con entidades privadas y/o públicas, se constituye en un medio idóneo para el cumplimiento de los fines de la PNA.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación entre el IPA y la Municipalidad, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.

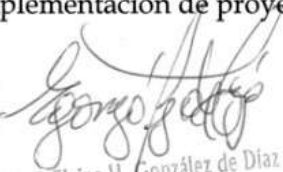
CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las partes acuerdan desarrollar proyectos, programas y/o acciones, sean éstos sociales, culturales, educativos, de asistencia, capacitación, entre otros, relacionados con el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN.

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las partes a través de convenios específicos, adendas, aditivos y/o cartas de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de proyectos.




Prof. Elvina H. González de Díaz
Intendente Municipal




Lic. Andrea Vázquez Ayala
Presidenta
IPA

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.

Las instituciones firmantes manifiestan su interés en ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto, para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos, las partes se comprometen a suscribir convenios específicos con adecuación designada de común acuerdo a este Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio no limita, ni condiciona otros acuerdos de naturaleza similar, ya establecidos o que pudieran establecerse con otras organizaciones o instituciones de cualquier tipo, salvo aquellas que a juicio de las partes consensuen acciones coordinadas que ameriten exclusividad.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, a partir de su suscripción, renovable por otro periodo de igual duración, según manifestación de intención por escrito presentada por alguna de las partes, previo al vencimiento.

Al concluir la vigencia del acuerdo, las partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada al convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN.

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previo aviso con antelación no menor a tres (3) meses. La solicitud de rescisión del presente acuerdo no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y estas continuarán realizándose hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionado en el encabezado del presente documento.



Señora Elvina González de Díaz
Intendente

Municipalidad de San Miguel - Misiones



Señora Andrea Vázquez Ayala
Presidenta

Instituto Paraguayo de Artesanía

ADENDA N° 01/2025

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARAGUAYO
DE ARTESANÍA (IPA) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL - MISIONES.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 03 días del mes de marzo de 2025, entre el INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA, en adelante "IPA", representado por la Presidenta, la Señora ANDREA JAZMÍN VÁZQUEZ AYALA, nombrada por Decreto N° 101 de fecha 22 de agosto del 2023, con domicilio en Dr. Justo Prieto y Capitán Nicolás Bliloff, barrio Villa Aurelia de la ciudad de Asunción, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, en adelante la "Municipalidad" representada por la Intendente, la Señora ELVINA GONZÁLEZ DE DÍAZ,, con domicilio en la Ruta 1 Mariscal Francisco Solano López esq. Juan González, de la ciudad de San Miguel, Departamento de Misiones.

VISTO la necesidad de reglamentar las actividades a realizar en forma conjunta, a fin de establecer responsabilidades, en la ejecución de acciones y proyectos conjuntos.

CONSIDERANDO que el IPA y la Municipalidad de San Miguel - Misiones suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en el día de la fecha.

QUE, el documento suscrito establece: "*Cláusula Tercera. De la reglamentación: La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las partes a través de convenios específicos, adendas, aditivos y/o cartas de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de proyectos.*"

POR LO TANTO, se suscribe la presente ADENDA N° 01/2025 y se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

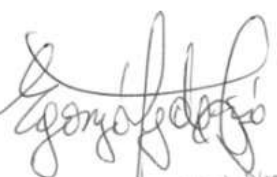
CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

- Ceder un espacio físico dentro de las instalaciones del Municipio para la atención a los artesanos, a cargo de un funcionario del IPA.
- Organizar un plan de trabajo en conjunto con el IPA para fortalecer y salvaguardar la producción de la artesanía local.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL IPA.

- Designar a un funcionario del IPA como encargado de la atención a los artesanos, quien prestará servicios de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de la Función Pública (SFP), para la institución de origen.
- Conservar en buen estado la oficina y mantener la limpieza del lugar.
- Custodiar los bienes muebles del IPA, que se encuentran en el lugar.
- Organizar un plan de trabajo en conjunto con la Municipalidad para ofrecer servicios a los artesanos y artesanas de la localidad (registro, promoción, capacitaciones, asistencia técnica, entre otros servicios).




Prof. Elvina H. González de Díaz
Intendente Municipal


Lic. Andrea Vázquez Ayala
Presidenta
IPA

CLÁUSULA TERCERA: DE LA DURACIÓN.

La presente Adenda tendrá una duración de tres (3) años, renovable por otro periodo, previa manifestación de intención por escrito, presentada por alguna de las partes.

Al concluir la vigencia del acuerdo, las partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada al convenio.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en la presente Adenda, firman al pie en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionado en el encabezado del presente documento.



Señora Elvina González de Díaz
Intendente

Municipalidad de San Miguel - Misiones



Señora Andrea Vázquez Ayala
Presidenta

Instituto Paraguayo de Artesanía